

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01330 00**
Decisión Incorpora, autoriza dirección, no considera citación y requiere

Se incorpora al proceso la diligencia de notificación que se adelantó en la dirección física de Catherine Serna Zuluaga, con resultado negativo de entrega, por lo que se autoriza su notificación en nueva dirección, esto es, Calle 30A No. 82A-29 piso 2 de Medellín, como lo solicita el apoderado de la parte demandante.

Así mismo, se agrega la citación para notificación personal de María Senovia Pérez Medina, con resultado positivo de entrega, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, al momento de verificar dicha información, se observó que se le concedió erróneamente 5 días para comunicarse con el Despacho, debiendo ser 10 días, dado que la diligencia fue realizada en La Estrella, según lo regula el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, "*Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el termino para comparecer será de diez (10) días*".

En ese sentido deberá la parte actora realizar nuevamente la citada citación para notificación, teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, proceda a adelantar la notificación personal de las demandadas en las direcciones informadas de conformidad con el artículo 291, ibídem, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

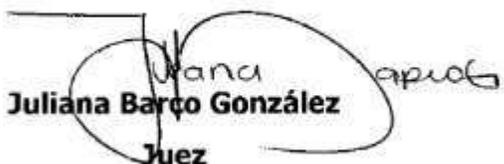
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00

a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe80a3908e31aa47ef14519fb11b974bc5b87b1cbb7efa545df8065e5c815d78**

Documento generado en 11/02/2022 01:23:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**